

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN
NIVEL CENTRAL DE SEDE
NIT: 899.999.063-3
CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CDO-001-3001-2022
OTROSÍ No. 1

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN

CONTRATISTA: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.

NIT: 811.046.638-9

OBJETO: Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2022, adicionar la suma de \$258.316.962 y modificar por la inclusión de nuevas actividades el CDO-001-3001-2022

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.684.038 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Otrosí, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, literal a, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JAVIER ALONSO PALACIO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.650.466 de Medellín (Antioquia), quien en su calidad de representante legal, obra en nombre y representación legal de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.** identificada con NIT 811.046.638-9, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado acordado celebrar el Otrosí No. 1 del CDO-001-3001-2022, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribimos el 1 de marzo de 2022 el CDO-001-3001-2022 con el objetivo de Realizar la Ampliación Del Bloque 42a, Etapa 1 Campus Volador ubicado en el Campus Volador de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. 2) Que el valor inicialmente establecido para el contrato fue por la suma de de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.L. (\$4.745.549.140 M.L.) IVA incluido, discriminados de la siguiente forma: a) DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$281.306.500 M.L.) correspondientes a los gastos reembolsables. b) CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$170.456.000 M.L.) correspondientes a los honorarios. c) TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$32.386.640) correspondiente al IVA sobre los honorarios. d) CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.261.400.000 M.L.) correspondientes al costo directo de la obra. 3) Que el plazo inicialmente establecido para el contrato fue de siete (7) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 22 de abril de 2022. 4) Que mediante documento de fecha del 11 de octubre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$258.316.962 M.L.), argumentando que los recursos son necesarios para ejecutar ítems adicionales no concebidos inicialmente y que permiten ampliar el alcance**

del proyecto con actividades que están estrechamente relacionadas con el objeto contractual, debido a una solicitud que hizo **LA UNIVERSIDAD**, quien manifestó contar con "... recursos provenientes de saldos de las obras ejecutadas del Bloque 42, que hacen parte del Proyecto "Ampliación de los bloques 42 y 42A para la consolidación de usos administrativos" que no estaban disponibles inicialmente, pues solo fue posible contar con ellos una vez se hizo la liquidación final de las obras del Bloque 42 y se hicieron los trámites administrativos necesarios..." 5) Que a partir de lo expuesto en el numeral anterior, **EL CONTRATISTA** también solicita modificación al CDO-001-3001-2022 con el fin de incluir nuevas actividades que no estaban contempladas inicialmente pero que están relacionadas con el objeto contractual y que permitan ampliar su alcance. 6) Que adicionalmente, **EL CONTRATISTA** menciona que se han presentado retrasos de veinte (20) días en la programación de la obra porque la temporada de invierno impidió que las actividades se ejecutaran según lo planeado y que, además de esto, una vez iniciadas las actividades de fundaciones se observaron situaciones particulares en el terreno que solo se pudieron identificar a vez iniciadas las obras, a partir de lo cual fue necesario utilizar métodos de excavación diferentes a los indicados en la programación de obra inicialmente presupuestada, lo que implicó el uso de compresores, taladros y demolidores, siendo necesario más tiempo para su ejecución. 7) Con base en lo expuesto en el numeral anterior y con el objetivo de ejecutar las actividades adicionales descritas en el numeral "5)" de las presentes consideraciones, **EL CONTRATISTA** solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2022. 8) Que mediante documento del 13 de octubre de 2022 **GDV INGENIERÍA S.A.S.**, interventor del CDO-001-3001-2022, manifiesta su aceptación sobre las solicitudes de **EL CONTRATISTA** y pide a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación poner en consideración de sus miembros las solicitudes de prórroga, adición y modificación del CDO-001-3001-2022, en los términos expuestos con antelación 9) Que el Comité de Contratación de la Sede aprobó la prórroga, la adición y la modificación al CDO-001-3001-2022 indicadas con antelación y recomendó su suscripción al señor Vicerrector de Sede, según consta en Acta No. 013 del 2 de noviembre 2022. 10) Que el señor Vicerrector de la Sede, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la prórroga, la adición y la modificación al CDO-001-3001-2022, suscrito con **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S** en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. 11) Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA** del CDO-001-3001-2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del CDO-001-3001-2022 en el sentido de indicar que el documento denominado *Cuadro de actividades adicionales Otrosí No. 1 Bloque 42º etapa 1* hace parte integral del CDO-001-3001-2022. -----

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del CDO-001-3001-2022 en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$258.316.962 M.L.)** al valor inicialmente establecido en el contrato, distribuidos de la siguiente manera: **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 201.086.757)**, para el costo directo de la obra; **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 47.658.476)**, para los gastos reembolsables; **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 8.043.470)**, para los honorarios; **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 1.528.259)**, para el IVA sobre los honorarios. Por consiguiente, el valor presupuestado para el contrato será el que se indica a continuación: -----

COSTO DIRECTO DE LA OBRA:	\$4.462.486.757 -----
VALOR FISCAL:	
GASTOS REEMBOLSABLES:	\$328.964.976 -----
HONORARIOS:	\$178.499.470 -----
IVA SOBRE LOS HONORARIOS:	\$33.914.899 -----
VALOR TOTAL:	\$5.003.866.102 -----

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN: Incluir en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** correspondiente al "REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES" que para atender los compromisos adquiridos mediante la adición realizada con el presente Otrosí, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los recursos suficientes según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1340-3001 del 21 de octubre de 2022, por la suma de

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$259.883.719 M.L.) más el gravamen financiero por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.039.535 M.L.)**. -----
PARÁGRAFO: El valor del gravamen financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí No. 1y en el contrato CDO-001-3001-2022: **1) póliza de cumplimiento:** a) **Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. d) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. e) **Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo:** para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad civil patronal, c) contratistas y subcontratistas, d) vehículos propios y no propios. La cuantía debe ser de 500 SMLMV y la vigencia debe ser igual al plazo de duración del contrato. Se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida y de mínimo de 1 SMLMV. La cuantía de la póliza todo riesgo será convenida entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según la localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos. **3) Póliza de buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio:** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO I: La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA** en representación de **LA UNIVERSIDAD**, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por **EL CONTRATISTA**. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA** deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: a) Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, asegurados, valores y vigencias según lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. b) Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. **EL INTERVENTOR** autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. **PARÁGRAFO V:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del presente Otrosí. **PARÁGRAFO VI:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones CDO-001-3001-2022 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes en los términos inicialmente acordados.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente Otrosí podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el presente Otrosí en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 09 de noviembre de 2022 y por **EL CONTRATISTA** el día 21 de noviembre de 2022



JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

JAVIER ALONSO PALACIO QUINTERO
Representante Legal
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.